

Bogotá, 18-06-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20255350343231**

Fecha: 18-06-2025

Señores

**Área Metropolitana De Barranquilla**

info@ambq.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de los radicados No. 20245340272502 del 30/01/2024, 20245340353702 del 08/02/2024 y 20245340604042 del 11/03/2024

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido los radicados del asunto, a través de los cuales, el señor Johnis Arturo Rolon Bettin remite solicitudes donde manifiesta *"Denuncia contra Auto Taxi Ejecutivo Barranquilla S.A por incumplimiento integral a la habilitación No. 473.17 de octubre 20 de 2017, otorgada por el AMB, toda vez que la prima de responsabilidad civil extracontractual "póliza" por la actividad peligrosa no es suficiente para cubrir el daño total ocasionado por vehículo afiliado y donde la compañía afiliadora debe ser guardián de la actividad peligrosa."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que, de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"* se consagró en el artículo 4 numeral 2 el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

Página | 1

---

## **Superintendencia de Transporte**

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004  
V5 - 02-Ago-2024

**ARTÍCULO 4.** Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.”

Teniendo en cuenta lo anterior, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Tres (03) archivos comprimidos

Copia: Johnis Arturo Rolon Bettin. Correo electrónico: jarl1664@hotmail.com

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2025\Traslado por competencia de los radicados No. 20245340272502, 20245340353702 y 20245340604042.docx